

CORNARE	Número de Expediente: 20023168	
NÚMERO RADICADO:	131-0169-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 22/02/2019	Hora: 09:05:01.12...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución con radicado 131-0061 del 04 Febrero de 2009, notificada de forma personal el día 12 de febrero de 2009, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO**, identificada con Nit 811.013.820-1, en un caudal total de **18,167 L/seg**, distribuidos de la siguiente manera: **7,999 L/seg** para uso doméstico; **1,794 L/seg** para uso comercial; **1,2194 L/seg** para uso pecuario; y **0,0702 L/seg** para uso industrial, a derivarse de la fuente El Estoraque y **7,085 L/seg** para uso doméstico a derivarse de la fuente el Chaquiro, en beneficio del acueducto ubicado en la vereda EL TABLAZO del Municipio de RIONEGRONARE coordinadas : X:855.889, Y: 1.176. 2.090, Plancha: 147 IV-A-1 Escala 1:10000. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

Que mediante solicitud con radicado N° 131-0718 del 28 de enero de 2019, la **CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO**, identificada con Nit 811.013.820-1, a través de su Representante Legal el Señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778, solicito ante la Corporación la **RENOVACIÓN** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución 131-0061 del 04 Febrero de 2009, notificada de forma personal el día 12 de febrero de 2009, para uso **comercial, pecuario, industrial doméstico**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-67464 ubicado en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución Numero 131-0061 del 04 Febrero de 2009, notificada de forma personal el día 12 de febrero de 2009, a la **CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO**, identificada con Nit 811.013.820-1, a través de su Representante Legal el Señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778 para uso **comercial, pecuario, industrial, doméstico**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-67464 ubicado en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-0718 del 28 de enero de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a la **CORPORACIÓN CÍVICA ACUEDUCTO EL TABLAZO** a través de su Representante Legal el Señor, **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20.02.3168

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Armando Baena C. 

Fecha: 20/02/2019.